SENTENCIA Nº 35 /2023

Expte. Nº 421/926/2021 y Agdos.

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los9.... días del mes de ... MAYO........ de 2023 se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, Dr. José Alberto León (Vocal Presidente); Jorge Gustavo Jiménez (Vocal); Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), para tratar el expediente caratulado como "MASTELLONE HNOS. S.A. S/ RECURSO DE APELACION", No Ν° 422/926/2021 Exptes. N° 421/926/2021; Expte. Expte. 423/926/2021(Expte. D.G.R. N° 7946/376/D/2021);

SE ALBERTO LEON PRESIDENTE SUNAL FISCAL DE APELACION

CONSIDERANDO

Que el contribuyente MASTELLONE HNOS S.A., C.U.I.T. Nº 30-54724233-1, interpuso Recursos de Apelación (fs. 01/11 del Expte. Nº 421/926/21; fs. 01/19 del Expte. Nº 422/926/21 v fs. 01/17 del Expte. Nº uel 25/10/21 de la uel 25/10/21 de la posse ponesse especial (art. 114° C.T.P.).

Dr. JORGE E JOCAL DE APELACION La ^ 423/926/21) contra las Resoluciones Nº M 135/21; Nº M 134/21 y Nº M 133/21 todas del 25/10/21 de la Dirección General de Rentas y constituyó domicilio

La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), conforme surge de fs. 26/30; fs. 35/39 y fs. 44/46 del Expte. de cabecera.

En su recurso el apelante ofrece documental en poder de terceros (que se oficie a la D.G.R. a fin que remita el Expte. Nº 7946/376/D/21 y copia de la nota presentada por el mismo ante dicho organismo en fecha 01/12/2017. Al respecto cabe aclarar que dicho expediente se encuentra radicado en este Tribunal y forma parte de las actuaciones, por lo que se lo tendrá presente para definitiva.

Las cuestiones a resolver no se circunscriben a hechos contradichos. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que

LP.W. JORGE GUSTAVO JIMENEZ TRIBUNAL FISCAL DE APELÀCION



corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto en el art. 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

En consecuencia, la causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Conforme lo dispuesto en el art. 10 puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde se notifique en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

Por ello:

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

- 1. TENER por presentado en tiempo y forma los Recursos de Apelación interpuestos por MASTELLONE HNOS S.A., C.U.I.T. Nº 30-54724233-1, contra las Resoluciones Nº M 135/21; Nº M 134/21 y Nº M 133/21 todas del 25/10/21 de la Dirección General de Rentas, por constituido domicilio especial y por contestados los agravios por la autoridad de aplicación.
- 2. DECLARAR la cuestión de puro derecho.
- 3. AUTOS PARA SENTENCIA.

